

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1439-2000**

**CELEBRADA EL 12 DE ABRIL, 2000.**

ARTICULO IV, inciso 3)

SE ACUERDA trasladar la sesión ordinaria del Consejo Universitario, a celebrarse en la Semana Santa, para el 18 de abril del 2000, a las 9:30 a.m.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 225-2000, Art. III, inciso 1) del 10 de abril del 2000 (CU-CPC-2000-071) referente a la nota E.C.E.507-2000 del 7 de abril del 2000 (REF. CU-147-2000), suscrita por la Licda. Eugenia Brenes, Directora de la Escuela de ciencias de la Educación, en la que solicita audiencia al Consejo Universitario, con el propósito de explicar lo actuado en los casos de las estudiantes Elluany Herrera y Ligia Ureña.

SE ACUERDA:

Conceder audiencia a la Licda. Eugenia Brenes, a la sesión que se celebrará el martes 18 de abril del 2000, a las 12:00 m.d.

ACUERDO FIRME

**ARTICULO IV, inciso 5)**

En atención a la inquietud planteada por la Licda. Adelita Sibaja, sobre los recursos de revocatoria con apelación subsidiaria, presentados por los señores Ana Cristina Pereira y Pablo Ramírez, contra el acuerdo tomado en sesión 1429-2000, Art. IV, inciso 2), SE ACUERDA:

Reiterar a la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, que remita los dictámenes solicitados por este Consejo en las sesiones 1432-2000, Art. III, inciso 10) y 1435-2000, Art. IV, inciso 4), a más tardar en la próxima sesión ordinaria, a realizarse el martes 18 de abril del año en curso.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 6)**

En atención a la inquietud planteada por la Licda. Adelita Sibaja, sobre el perfil de Jefe de la Oficina de Contratación y Suministros, SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que remita a este Consejo el perfil del Jefe de la Oficina de Contratación y Suministros, para la próxima sesión ordinaria, a celebrarse el martes 18 de abril del año en curso.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 7)**

En vista de que el M.Sc. Vigny Alvarado, Jefe de la Oficina de Sistemas, disfrutará de vacaciones del 12 al 14 de abril del año en curso, SE ACUERDA:

Prorrogar el nombramiento interino del Lic. Donaval Neil, como Jefe a.i. de la Oficina de Sistemas, del 12 al 14 de abril del 2000.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 8)**

Se conoce oficio O.J-2000-126 del 3 de abril del 2000 (REF. CU-143-2000), suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley denominado "Aprobación de las modificaciones al Contrato suscrito entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura sobre el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), aprobado por Ley No. 6873 del 17 de junio de 1983", remitido por la Diputada Rina María Contreras López, Presidenta de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa, en oficio del 9 de marzo del 2000.

Se acoge el dictamen de la Oficina Jurídica (oficio O.J.-2000-126) y ACUERDA contestar a la Diputada Contreras lo siguiente:

Siendo que el proyecto de ley, en la cláusula primera le concede al CATIE la prerrogativa de ofrecer programas de posgrado, el Consejo Universitario considera conveniente que exista un control más allá de lo interno de la Asociación Civil que se crearía con la aprobación del proyecto, para lo cual se propone adicionar a la cláusula vigésima el siguiente párrafo:

*"El Consejo Nacional de Rectores aprobará o improbará los programas de posgrado que el CATIE pretenda ofrecer, los cuales serán sometidos a esta instancia junto con un informe técnico rendido por el Comité Científico-Académico."*

Precisamente, considerando la participación de entidades públicas en la administración del CATIE, es conveniente que el control académico provenga de las universidades públicas, propuesta que la Asamblea Legislativa deberá someter a consideración del CONARE.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 9)**

Se conoce oficio R.00-286, del 13 de abril del 2000, suscrito por el MBA. Rodrigo Arias, Rector de la Universidad, en el que solicita

aprobar la apertura de tres énfasis en la Maestría de Servicios de Salud Sostenibles.

**SE ACUERDA:**

Aprobar la apertura de los siguientes énfasis en la Maestría de Servicios de Salud Sostenibles:

- Sistemas de Información en Salud
- Economía de la Salud
- Ingeniería Hospitalaria.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO V, inciso 1)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 222-2000, Art. III, inciso 2) del 20 de marzo del 2000 (CU.CPC-2000-055), referente al oficio ORH-00-020 del 13 de marzo del 2000, suscrito por el Lic. Víctor Manuel Vargas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (REF. CU-113-2000) sobre información de los concursos de Jefe Oficina de Distribución de Materiales y Jefe Oficina de Mercadeo Institucional.

**SE ACUERDA:**

Tomar nota de la información.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO V, inciso 2)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 223-2000, Art. III, inciso 1) del 27 de marzo, 2000 (CU.CPC-2000-057) referente a los oficios O.J-2000-090 y 108 del 14 y 21 de marzo del 2000 (REFS. 119 y 123-2000) suscritos por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, en torno al refrendo de las contrataciones de la Administración Pública.

**SE ACUERDA:**

1. Remitir este asunto a la Comisión de Desarrollo Organizacional, para su análisis.
2. Solicitar a la Administración que presente la propuesta del nuevo reglamento en el menor tiempo posible, que cumpla con lo indicado en los oficios O.J-2000-090 y 108 de la Oficina Jurídica.

#### ACUERDO FIRME

#### ARTICULO V, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 223-2000, Art. III, inciso 3) del 27 de marzo del 2000 (CU.CPC-2000-059), referente a la nota O.J.2000-107 del 21 de marzo del 2000 (REF. CU-124-2000), suscrita por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, en la que brinda dictamen sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley "Control y Verificación de Títulos de Enseñanza Superior", remitido mediante oficio CPAS-13377-04, por la Sra. Rina Contreras, Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

#### SE ACUERDA:

Informar a la Diputada Rina Contreras, Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia mantiene su pronunciamiento inicial, en relación con el proyecto de Ley "Control y Verificación de Títulos de Enseñanza Superior", dado que el texto sustitutivo únicamente flexibiliza algunas de las facultades que se asignaban al Registro Nacional, pero en lo fundamental mantiene las mismas deficiencias que se indicaron en el primer pronunciamiento de este Consejo.

#### ACUERDO FIRME

**ARTICULO V, inciso 4)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 223-2000, Art. III, inciso 4) del 27 de marzo del 2000 (CU.CPC-2000-060), referente al oficio FEUNED.122-2000 del 22 de marzo del 2000 (REF. CU-125-2000), suscrito por la Sra. Xiomara Araica Acuña, Secretaria de la Federación de Estudiantes, en la que transcribe acuerdo tomado en sesión No. 101, Capítulo Tercero, Artículo Segundo, sobre el nuevo representante ante el Congreso Universitario.

**SE ACUERDA:**

Convocar al señor Juan Manuel Calvo López a la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario, a celebrarse el 18 de abril del 2000, a las 11:45 a.m., con el fin de juramentarlo como miembro de la Comisión del Congreso Universitario.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO V, inciso 5)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 223-2000, Art. III, inciso 6) del 27 de marzo del 2000 (CU.CPC-2000-062), sobre la nota O.Pre.00-069 del 20 de marzo del 2000 (REF.CU-127-2000), suscrita por la Licda. Mabel León, Jefe Oficina de Presupuesto, en la que adjunta oficio No. 01558 del 24 de febrero del 2000, remitido por el Lic. Luis Fernando Vargas, Contralor General de la República, referente a la subpartida 641 "Contribución Patronal Póliza de Vida".

**SE ACUERDA:**

Tomar nota de la información. **ACUERDO FIRME**

**ARTICULO V, inciso 6)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 223-2000, Art. III, inciso 7) del 27 de marzo del 2000 (CU.CPC-2000-063), referente al oficio TEUNED-021-2000 del 20 de marzo del 2000 (REF. CU-128-2000), suscrito por el Sr. Manuel Mora Mora, Secretario del Tribunal Electoral Universitario, en el que informa los nombres de los candidatos externos e internos para miembros del Consejo Universitario.

**SE ACUERDA:**

Agradecer al TEUNED la información brindada y se toma nota.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO V, inciso 7)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 224-2000, Art. III, inciso 3), del 3 de abril del 2000 (CU.CPC-2000-067), referente a la nota PMD-068 del 28 de marzo del 2000, suscrita por el M.Sc. Bolívar Bolaños, Director de Producción de Materiales Didácticos, en relación con solicitud de nombramiento del Sr. Fernando Corrales Thames como autor interno de la unidad didáctica "Química I, II y III".

**SE ACUERDA:**

Autorizar el nombramiento del Sr. Fernando Corrales Thames como autor interno de la unidad didáctica "Química I, II y III", el cual elaborará fuera de su jornada laboral.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO V, inciso 8)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 224-2000, Art. III, inciso 4) del 3 de abril del 2000 (CU.CPC-2000-068), referente al oficio O.J-2000-112 del 24 de marzo del 2000 (REF.CU-138-2000), suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe Oficina Jurídica, en relación con la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del certificado N o. 72221 emitido el 30 de

setiembre de 1999 a nombre de la estudiante Ana Lidiette Rodríguez Martínez.

**SE ACUERDA:**

1. Dejar pendiente la tramitación de la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de la certificación extendida a nombre de la estudiante Ana Lidiette Rodríguez Martínez, considerando que la estudiante hizo manifestación escrita de que no tenía derecho a la certificación respectiva y devolvió el original de ésta.
2. Solicitar a la Oficina Jurídica levantar la declaración jurada en la que la estudiante Ana Lidiette Rodríguez Martínez dé fe de que no ha hecho ni hará ningún uso de la certificación que recibió, y posteriormente recomiende al Consejo Universitario el mecanismo a seguir para resolver sobre la anulación de la certificación y el título que se elaboraron a nombre de la estudiante.
3. Solicitar a la Licda. Eugenia Brenes, Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, proceder con la sanción disciplinaria correspondiente a la Licda. Milar Loaiza, por haber emitido un dictamen contrario a lo que correspondía.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO VI, inciso 1)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 130-99, Art. IV, del 16 de diciembre de 1999 (CU.CDL-2000-002), en relación con el acuerdo del Consejo de Rectoría, en sesión 1108-99, Art. III (CR-709), referente al informe final del Fondo General de Trabajo presentado por la Comisión Evaluadora. Además, retoma el acuerdo del Consejo Universitario sesión No.1414-99, Art. IV, inciso 1), celebrada el 13 de octubre, 1999, en el que se remite acuerdo del Consejo de Rectoría a esa comisión para que presente la recomendación que considere pertinente, sobre el punto 4) del citado acuerdo.



Al respecto, SE ACUERDA:

1. Solicitar al Lic. José Enrique Calderón Solano, Auditor Interno que, en un plazo de un mes brinde un informe detallado a este Consejo, sobre la actuación de la Auditoría Interna en el caso del Fondo General de Trabajo.
2. Remitir el informe a conocimiento de la Comisión Especial del Consejo Universitario que analiza la situación y operación de la Auditoría, y su relación con este Consejo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 132-2000, Art. IV, del 27 de febrero del 2000 (CU.CDL-2000-008), referente a la nota CCP.99-336 del 16 de setiembre de 1999 (Ref.: CU-435-99) suscrita por el Lic. Enrique Villalobos, Coordinador Comisión de Carrera Profesional, en la que transcribe acuerdo tomado en sesión No. 360-99, Art. II, sobre solicitud de interpretación auténtica de lo que significa experiencia profesional y académica en la Universidad.

Además se adjunta acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión No. 206-99, Art. III, inciso 3) del 11 de octubre de 1999, (CU.CPC-99-185), sobre el oficio O.J. 99-539 del 4 de octubre de 1999 (Ref.: CU-463-99), suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda su criterio al respecto.

CONSIDERANDO QUE:

1. Es claro el señalamiento de la Licda. Cantero Acosta, en cuanto a que la eventual interpretación que se recomienda en su oficio O.J. 99-539, debe ser aprobada por el Consejo Universitario en el ejercicio de sus competencias exclusivas, de conformidad con el Artículo 16, inciso 6) del Estatuto Orgánico.
2. Tanto nuestra normativa interna como la jurisprudencia y las normas de orden público, han interpretado que la condición de "profesional" se obtiene con el grado de bachiller universitario.

3. La Asesoría Jurídica de la Dirección General del Servicio Civil, mediante resoluciones A.J-492-98 del 10 de agosto de 1998 y AJ-669-98 del 18 de noviembre de 1998, resolvió en jurisprudencia administrativa que este tipo de reconocimiento de años de servicio está condicionado a que el interesado demuestre el tiempo laborado para determinada institución.

POR TANTO, con fundamento en el Artículo 90 del Estatuto de Personal, en la jurisprudencia administrativa y en la aplicación de la apreciación lógica-jurídica, SE ACUERDA:

- A. Acoger los razonamientos expresados en el dictamen de la Oficina Jurídica, oficio O.J.99-539, e interpretar auténticamente que la experiencia profesional a la que hace referencia el Artículo 90 del Estatuto de Personal, procede de la siguiente manera:

1. La experiencia profesional que se debe reconocer es a partir del momento en el cual el funcionario adquirió el grado académico de bachiller universitario.
2. La experiencia cuyo reconocimiento se solicite debe haber sido adquirida en ejecución de labores de índole profesional; no pudiendo reconocerse otra labor que no haya sido en esta condición.
3. La experiencia cuyo reconocimiento se solicite debe haber sido adquirida en el ejercicio público o privado de la profesión.
4. La experiencia mínima exigida por la norma al servicio de la UNED, puede haber sido adquirida al amparo de un contrato ordinario de trabajo, o de forma privada, en calidad de profesional externo o contratista.
5. El reconocimiento de la experiencia adquirida como profesional externo o privado o por servicios profesionales brindados a destajo, debe estar sujeto a la demostración de los siguientes supuestos:
  - a) Que el servicio profesional prestado se dio en forma personal y directa.
  - b) Que el servicio profesional se brindó en un periodo determinado de tiempo y equivalente a una jornada ordinaria, para efectos exclusivos de cálculo de un eventual reconocimiento; demostrando de forma idónea la duración exacta de las horas invertidas en la labor encomendada.

c) Que las labores profesionales prestadas correspondieron efectivamente al ejercicio de la profesión en la que el interesado se desenvuelve.

B. Solicitar a la Comisión de Desarrollo Laboral que analice la conveniencia o no de incorporar esta interpretación, bajo la modificación reglamentaria correspondiente en el Reglamento de Carrera Universitaria.

**ACUERDO FIRME**

**Amss\*\***